



Teléfono (506) 2202-4218//2202-4253
Fax (506) 2253-1549
Apartado postal 6213-1000

18 de mayo de 2020
IMAS-PE-0554 -2020

Señor:
Edel Reales Noboa
Director a.i
Departamento de Secretaría del Directorio

ASUNTO: Proyecto de ley 21.933

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. De conformidad con su oficio AL-DSDI-OFI-0090-2020 de fecha 7 de mayo del 2020, donde se consulta sobre el expediente legislativo N° 21.933 denominado "*Ley para el tratamiento especial de los recursos del FODESAF en casos de declaratoria de emergencia Nacional por parte del Estado*", me permito adjuntar el criterio legal IMAS-PE-AJ-372-2020, de nuestra Asesoría Jurídica, mismo que considera beneficioso para la Institución, la reforma planteada.

Al respecto, esta Presidencia Ejecutiva considera que en el marco de la emergencia nacional se vuelve pertinente y oportuno, que el FODESAF cuente con la flexibilidad que le permita modular la rigidez presupuestaria, que le establecen los destinos específicos asignados por su ley de creación.

En el mismo espíritu, la OCDE ha señalado -ya no únicamente para situaciones de emergencia sino de manera generalizada- que se vuelve conveniente reducir dicha rigidez con el fin de ajustar, siempre basadas en criterios objetivos y necesidades comprobadas, la mejor distribución de los recursos dirigidos a población de pobreza y pobreza extrema. Véase que, en el informe de la OCDE sobre el Mercado Laboral y las Políticas Sociales en Costa Rica, se indicó sobre esto que "*el presupuesto de FODESAF es excesivamente rígido con una buena parte predeterminada a programas específicos. Dicha rigidez dificulta la capacidad de DESAF de mejorar la eficiencia estableciendo y revisando prioridades de política y aplicando la rendición de cuantías de las instituciones responsables de ejecutar los programas*". (pag. 31)

Por ello, de forma complementaria y extensiva se vuelve conveniente que estas condiciones planteadas por el proyecto 21.933 se valoren como necesarias, incluso en contexto de normalidad o nueva normalidad y dar una nueva atención a las necesidades cambiantes de la dinámica social de nuestra población.



Teléfono (506) 2202-4218//2202-4253
Fax (506) 2253-1549
Apartado postal 6213-1000

La Procuraduría General de la República en el dictamen C-370-2019 del 12 de diciembre del 2019, indicó que:

"...en el tanto la función de fiscalización, control y evaluación de los recursos transferidos por FODESAF tiene como objeto garantizar que los recursos destinados a la ayuda social lleguen a sus beneficiarios, sea las personas en situación de pobreza, y así, se reduzca el estado de pobreza extrema o pobreza que dichos beneficiarios sufren (...) En la medida en que las entidades con programas financiados con recursos del Fondo no cumplan con los requisitos dirigidos a permitir el ejercicio de las potestades de fiscalización, control y evaluación, se pone en riesgo el imperativo de que los recursos destinados a la ayuda social lleguen a sus beneficiarios, sea los pobres, y así, se reduzca la situación de pobreza extrema o pobreza que dichos beneficiarios sufren (...) Concomitantemente, se pone en riesgo el logro de los objetivos y metas nacionales, no solo de combate a la pobreza sino de un mayor nivel de desarrollo sostenible, al cual tienden las distintas leyes que establecen programas sociales, el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible compromiso del Estado costarricense. Máxime que muchos de los programas financiados por el Fondo de Desarrollo son pilares dentro de esos objetivos."

Por tal motivo, la flexibilización de los destinos específico resulta necesaria y el aumento de las capacidades de fiscalización y control permitirán al FODESAF reorientar los recursos previamente distribuidos y que no se hayan comprometidos, en programas prioritarios de atención directa a la población afectada por la situación.

Atentamente,



Juan Luis Bermúdez Madriz
Presidente Ejecutivo

Anexo:
Archivo